

## NOTA INFORMATIVA 16

### Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales (Razones humanitarias)

**Documentación a aportar.** Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (impreso oficial gratuito **Ex01**) debidamente cumplimentada.
2. Original y copia **íntegra** del pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de cuatro meses.
3. Documentos **que acrediten las circunstancias excepcionales para fundamentar la solicitud** de autorización de residencia por razones humanitarias, en alguno de los supuestos siguientes:
  - A. A los extranjeros víctimas de los delitos tipificados en los artículos 311 a 314 del Código Penal, de delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante de comisión por motivos racistas, antisemitas o de otra clase de discriminación, tipificada en el artículo 22.4ª, del Código Penal, o de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, en los términos previstos por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica, siempre que haya recaído **sentencia** por tales delitos.  
  
En los supuestos de solicitudes presentadas por las víctimas de los delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, los interesados podrán presentar la solicitud cuando se haya dictado a favor de la víctima una orden judicial de protección, y podrá concederse la autorización de residencia una vez que haya recaído **sentencia** por los delitos de que se trate.
  - B. A los extranjeros que aporten **informe clínico expedido por la autoridad sanitaria correspondiente**, en el que se indique de forma expresa que sufren una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, de imposible acceso en su país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o la vida.
  - C. A los extranjeros que acrediten que su traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implica un peligro para su integridad o la de su familia, y que reúnen los demás requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o de residencia y trabajo. En caso de que no solicite autorización de trabajo, deberá aportar documentos que acrediten *medios de vida suficientes para atender sus gastos de manutención y estancia, durante el período de tiempo por el que se desee residir en España sin necesidad de desarrollar ninguna actividad laboral.*
4. Si el interesado fuera mayor de edad penal, deberá aportar certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco años anteriores a su entrada en España, debidamente legalizado, y en el que no deberán constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español.
5. Certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento de la localidad de la provincia de Málaga donde resida.
6. Caso de que solicite conjuntamente autorización de trabajo, deberá aportar, **además**, la documentación indicada en la Nota Informativa 7.

**NOTA IMPORTANTE:** El órgano competente podrá requerir del solicitante que aporte los documentos que sean necesarios para justificar los motivos de la solicitud, y le manifestará que, de no hacerlo en el plazo que se señale en la notificación, que no podrá ser superior a un mes, se le tendrá por desistido de la solicitud y se producirá el archivo del procedimiento.

Asimismo, el órgano competente podrá requerir la comparecencia del solicitante y mantener con él una entrevista personal. Cuando se determine la celebración de la entrevista, en ella deberán estar presentes, al menos, dos representantes de la administración, además del interprete, en caso necesario, y quedará constancia de su contenido mediante un acta firmada por los presentes, de la que se entregará copia al interesado.

**Lugar de presentación de las solicitudes:** Este tipo de solicitudes deberán ser presentadas por el solicitante en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía que corresponda a su lugar de residencia.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en ésta Oficina, en las páginas de información de Internet ([www.mir.es](http://www.mir.es), [www.mtas.es](http://www.mtas.es), [www.igsap.map.es](http://www.igsap.map.es)), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).